



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE MURCIA

O F I C I O

SECCION ASUNTOS GENERALES

S/REF: DENUNCIA

N/REF: FVL/ang
O. S.: 30/0014938/13

FECHA: 23/6/14
ASUNTO: RDO. INFORME

EMPRESA: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.L.

DESTINATARIO:

JOSE HERNANDEZ APARICIO
CL. SANTA TERESA, N° 10- 7°
30005 MURCIA

Para su conocimiento y efectos oportunos, le remito informe emitido por el funcionario actuante en relación con la Orden de Servicio al margen referenciada.

EL DIRECTOR TERRITORIAL-
JEFE DE INSPECCIÓN

FDO.- [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itmurcia@meys.es



C/ NELVA S/N TORRES JMC
TORRE A, 4ª PLANTA
30006 MURCIA
TEL.: 968 231504
FAX: 968 201369



O F I C I O

FECHA:
S/REF:
N/REF: 30/0014938 /13.
ASUNTO: INFORME
EMPRESA:
DESTINATARIO: D. JOSE HERNANDEZ APARICIO.
C/ Santa Teresa, 10, 7º planta (UGT).
30005- MURCIA.

En relación con la Orden de Servicio y expediente de referencia, una vez llevadas a cabo todas las actuaciones comprobatorias necesarias, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social D^a. ELENA VALLEJO BERTRAND, informa en el siguiente sentido:

Se efectúa visita de inspección al centro de trabajo de la empresa BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con domicilio en Avenida de Europa, Edificio Bruselas 2, en la ciudad de Murcia, un viernes por la tarde, a las 17:15 horas.

Durante la visita se mantiene conversación con los trabajadores que se encuentran prestando servicios en el centro de trabajo. Así:

- D^a [REDACTED] apoderada, asistente del Director Regional, que explica a la actuante que el centro de trabajo visitado son los Servicios Centrales del Banco Popular en Murcia, y que en el mismo no hay oficina, no tenemos ningún sistema de fichaje, que existen distintos departamentos y que todos los trabajadores del mismo tienen un horario flexible. Añadiendo que por las tardes, cada uno de los trabajadores, dependiendo del trabajo que tengan, acuden o no a trabajar...



- D^a [REDACTED] Departamento de reestructuración de deuda, afirma que no tiene un horario fijo, que es técnico, que se organiza su trabajo, que realiza salidas fuera y otras veces trabaja en el centro de trabajo. Que dependiendo del trabajo, va a veces un rato por las tardes, que trabaja de lunes a viernes, normalmente de 8 a 15 horas pero que depende del trabajo que tenga que hacer...
- D. [REDACTED], Analista de Riesgos, que informa a la actuante que no tiene un horario fijo de trabajo, que su horario es flexible, que depende del trabajo que tenga va un rato por las tardes, que trabaja de lunes a viernes...
- D. [REDACTED] Departamento de reestructuración de deuda, informa a la funcionaria que suscribe, que su horario es flexible, que él se organiza dependiendo el trabajo que tenga, que tiene que realizar salidas fuera y otras veces está trabajando en el centro de trabajo, que trabaja de lunes a viernes...
- D. [REDACTED] Director Regional, que explica a la actuante el funcionamiento y organización del centro de trabajo e informa, en respuesta de las preguntas formuladas, en los siguientes términos:

"Todos los trabajadores que trabajan aquí en Servicios Centrales son apoderados, directivos, con categoría de técnicos, distribuidos en los distintos departamentos que tenemos, el horario de todos ellos es flexible, se nos aplica el Convenio de Banca, y tenemos un acuerdo en materia de jornada y horario, y los trabajadores que son técnicos tienen un horario flexible, ellos se organizan el trabajo..."

Una vez terminada la visita se efectúa citación al BANCO POPULAR para que comparezca en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia aportando determinada documentación laboral relativa a los trabajadores del centro de trabajo visitado, requiriendo la presencia de representante de los trabajadores.

Comparecen en dependencias administrativas D. [REDACTED], Responsable de RRHH Y D. [REDACTED], Presidente del Comité de empresa.



La empresa aporta determinada documentación en materia laboral, solicitada por la actuante e informa a la misma que:

"Todos los trabajadores del centro de trabajo visitado son técnicos, todos ellos tienen un horario flexible, no realizan horas extraordinarias, ellos se organizan dependiendo del trabajo a realizar. Tenemos un acuerdo, empresa y representantes de los trabajadores, donde consta que el personal directivo, comercial, los que son técnicos que tienen un horario flexible, existiendo únicamente un número de horas anuales que no hay que sobrepasar...y luego existe otro acuerdo de homologación de las condiciones laborales aplicables a la plantilla que resultó de la fusión del Banco Pastor en el Banco Popular....No hay un control de fichaje, tenemos un control de ausencias, para saber los días que los trabajadores no van a trabajar, en supuestos como los días de vacaciones, enfermedad de los trabajadores.."

El Presidente del Comité de Empresa, en respuesta de las preguntas formuladas por la actuante, manifiesta que:

"Él es apoderado, trabaja en la oficina principal del Banco que está en la calle Trapería. Que los técnicos tenemos un horario flexible, que son los administrativos del banco los que tienen un horario fijo, que los técnicos tienen un número de horas anual, jornada máxima anual establecida en convenio, que él no tiene constancia que ningún técnico realice horas extraordinarias, ni se han dirigido a él para quejarse sobre este tema, que el banco tiene un control de las ausencias pero no un registro diario de la jornada de los trabajadores. Que los trabajadores del grupo de técnicos no tienen horario fijo...."

La Inspectora de Trabajo que suscribe, una vez llevadas a cabo todas las actuaciones de comprobación inspectora oportunas (visita de inspección, entrevista con trabajadores del centro de trabajo visitado, comparecencia de la empresa y representante de los trabajadores en dependencias de la Inspección de Trabajo, análisis de la documentación aportada por la empresa) manifiesta los siguientes hechos:

- Se examina la documentación laboral aportada por la empresa.



- Todos los trabajadores con los que se mantiene entrevista el día de la visita inspectora afirman que su horario es flexible y que no realizan horas extraordinarias.
- La empresa aporta, entre otra documentación, Acuerdo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, Acuerdo de 17 de diciembre de 2009, de libranza de los sábados, donde se establece el horario de los trabajadores del banco, haciéndose constar en su punto 4 lo siguiente:

* Con independencia de lo anterior, el personal directivo (grupo técnico) y el personal comercial expresamente designado por el Banco, que presten servicio en oficinas de la red comercial, en atención a la especial relación de confianza que implica el ejercicio de su función y a la naturaleza y características concurrentes en las funciones desarrolladas, queda facultado para distribuir, a su criterio, su tiempo de actividad laboral, con la discrecionalidad y flexibilidad convenientes, debiendo utilizar dicha facultad de modo que atienda los requerimientos de su función, respetando las exigencias legales en materia de jornada y horarios y su propio nivel de autoexigencia en las obligaciones asumidas, con el cumplimiento del tiempo de trabajo exigible y la atención a la necesaria conciliación de la vida personal, laboral y familiar. En cualquier caso, la jornada anual a realizar no excederá de la máxima establecida en cada momento por el Convenio Colectivo sectorial de Banca, que asciende a 1700 horas a la fecha de firma del presente acuerdo".

Para finalizar la actuante manifiesta que de las declaraciones de todas las personas entrevistadas y de la documentación aportada por la empresa no se ha podido constatar que los trabajadores que prestan servicios en el centro de trabajo visitado, domicilio arriba indicado, todos ellos técnicos (por lo tanto con discrecionalidad y flexibilidad, facultados para distribuir su tiempo de actividad laboral según acuerdo firmado por la parte empresarial y social) realicen horas extraordinarias.

De todo lo anterior se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. 